



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00074-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **07 ABR 2021**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **ROBINSON ARLEY CHAPARRO MOYANO** contra **JOSÉ LUIS MOJICA VALBUENA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$16'821.089M/cte.**, que corresponde al capital contenido en la letra de cambio que allegó como base de la ejecución.
2. Por los intereses de plazo sobre la anterior suma, desde el 6 de mayo de 2017 al 5 de septiembre de 2019, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital contenido en el numeral 1 de este auto, desde el 6 de septiembre de 2019, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese personería al abogado **SERGIO FABIÁN BELTRÁN PALACIOS** como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
De Bogotá

La anterior prov. se encuentra por estado **OS**
hora 8:00 a.m.

Secretaría

08 ABR 2021